

ARTÍCULO 108.- La Oficialía Mayor tendrá las siguientes funciones:

- I. Promover la participación ciudadana en las políticas públicas del Gobierno Municipal;
- II. Organizar y vigilar el ejercicio de las funciones de la Junta Local de Reclutamiento;}
- III. Promover en las colonias, fraccionamientos, comunidades y asentamientos que conforman el Municipio, la constitución, organización y funcionamiento de los Jueces Auxiliares con el objeto de coadyuvar con la Autoridad Municipal en la gestión de prestación de servicios públicos;
- IV. Fomentar, gestionar y organizar la participación ciudadana en los programas de obras y servicios que lleva a cabo el Municipio, a través de los Jueces Auxiliares;
- V. Capacitar a la Jueces Auxiliares y Suplentes, sobre las leyes, reglamentos y otras disposiciones jurídicas vigentes se señalen de su competencia, vigilando el cumplimiento de estos;
- VI. Elaborar y mantener actualizado el directorio de Jueces Auxiliares y Suplentes, con los nombres, domicilios, sellos oficiales y registro de sus firmas;
- VII. Promover e impulsar la colaboración y participación de los vecinos, a través de los Jueces Auxiliares, a fin de promover alternativas de solución a los problemas que se presentan en sus comunidades;
- VIII. Participar en la organización de las visitas de trabajo que realiza el Presidente Municipal, funcionarios y autoridades municipales, a las colonias del Municipio;
- IX. Convocar, coordinar y presidir las asambleas bimestrales de los Jueces Auxiliares, elaborando un acta en la que se asentaran los asuntos tratados, a fin de darle el seguimiento respectivo;
- X. Regular el establecimiento, funcionamiento, mantenimiento, vigilancia y administración de los Panteones Municipales, dando cumplimiento a las normas sanitarias correspondientes;
- XI. Registrar, Revisar y llevar el control de los títulos de propiedad de los terrenos o lotes de panteones municipales, de acuerdo los reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- XII. Coordinarse con las autoridades estatales correspondientes, para la instalación de las Juntas de Mejoramiento, Moral y Cívico en las distintas colonias y fraccionamientos del Municipio de Juárez, Nuevo León, debiendo llevar un registro de estas, dejando asentado los acuerdos tomados, realizando el seguimiento

respectivo a las peticiones de los vecinos que sean de competencia municipal; debiendo obtener un tanto del acta realizada por la autoridad del Estado;

- XIII. Vigilar y procurar el buen funcionamiento de los servicios otorgados a la ciudadanía en las capillas de velación municipales;
- XIV. Las demás que le señalen como de su competencia las leyes, reglamentos y otras disposiciones jurídicas vigentes, así como aquello que específicamente le encomiende **el titular de la Secretaría Ejecutiva, informando mensualmente de las gestiones, acciones y eventos realizados, así como de los resultados obtenidos.**

Para el despacho de los asuntos de su competencia se auxiliará con las Coordinaciones, Jefaturas y demás personal que sea necesario.